CONTRATO No. 2857
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**.**
ORDENADOR DEL GASTO: CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: LAURA EIRENE RAMOS JAIMES CC No. 1.098.700.703
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE ESPAÑOL ESCRITO PARA LA POBLACIÓN SORDA DE LA UPTC, CON UNA INTENSIDAD DE 64 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE TUNJA.
VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.585.853,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. VEINTIOCHO DÍAS (28).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 29 DE OCTUBRE 2026

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ**,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.296.664 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y Resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **LAURA EIRENE RAMOS** JAIMES con **CC No. 1.098.700.703** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de JEIMY LIZETH HERNANDEZ FAJARDO- Directora Instituto Internacional de Idiomas, se requiere PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE ESPAÑOL ESCRITO PARA LA POBLACIÓN SORDA DE LA UPTC, CON UNA INTENSIDAD DE 64 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 de fecha 26 de octubre de 2026, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3. Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es servidor público y no se encuentra dentro de alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar y ejecutar el presente contrato conforme a lo indicado en hoja de vida SIGEP/ Función pública (según aplique). Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE ESPAÑOL ESCRITO PARA LA POBLACIÓN SORDA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DE LA UPTC, CON UNA INTENSIDAD DE 64 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será **DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. VEINTIOCHO DÍAS (28). CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS** M/CTE ($3.585.853,00), en PAGO UNICO Cada pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor:

1. Un primer y único pago al finalizar el periodo comprendido entre el 03 de noviembre al 30 de noviembre del 2026, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.585.853)

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria CUENTA DE AHORROS Nº 24074060131 del Banco Caja Social , conforme a certificado allegado por el contratista**. PARAGRAFO 2:** Cuando el CONTRATISTA celebre el contrato con la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), se entenderá que el valor del contrato incluye dicho impuesto. Por lo anterior, el CONTRATISTA declara que ha verificado previamente sus responsabilidades tributarias antes de la suscripción del mismo

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO INVESTIGACION Y EXTENSION, Rubro: 2.1.2.02.02.009.00 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CDP No. 456 de fecha 26 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA**. -ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Desarrollar la capacidad de entender y procesar información auditiva en contextos académicos y cotidianos.
2. Aumentar la habilidad para leer y comprender textos de diversos tipos, incluyendo artículos académicos, ensayos y noticias.
3. Mejorar la fluidez y coherencia en la expresión oral para responder adecuadamente a las tareas de habla del examen.
4. Desarrollar la capacidad de escribir textos claros y bien estructurados en respuesta a tareas de escritura del examen.
5. Conocer y entender el formato, las instrucciones y los tipos de preguntas del examen para minimizar la incertidumbre y el estrés durante la prueba.
6. Aprender y aplicar estrategias efectivas para abordar diferentes tipos de preguntas y tareas en el examen.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

7. Aumentar la confianza de los estudiantes en sus habilidades para que puedan rendir al máximo durante el examen.

8. Monitorear el avance de los estudiantes y ajustar el plan de estudio según sus necesidades específicas y áreas de mejora.

9. Desarrollar habilidades para gestionar el tiempo durante cada sección del examen y asegurarse de que los estudiantes puedan completar todas las tareas dentro del tiempo asignado.

10. Preparar a los estudiantes para entender y responder adecuadamente a contenidos y situaciones culturales diversas que pueden aparecer en el examen.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Independientemente del término de ejecución del contrato, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista y la Universidad verificará su veracidad. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, así mismo a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en sistemas de información y bases de datos, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SEPTIMA**. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: El/la contratista se obliga a abstenerse de incurrir, permitir o ejercer cualquier forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación en contra de los trabajadores, funcionarios, contratistas, estudiantes o demás miembros de la comunidad universitaria, por razones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 que regula la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las

VIGILADA MINEDUCACIÓN

instituciones de educación superior en Colombia, así como lo establecido en la Resolución 5778 de 2023 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC o la norma que la modifique o sustituya. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las acciones y sanciones disciplinarias, administrativas o judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas de la normativa vigente. **CLÁUSULA OCTAVA** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio del Docente JEIMY LIZETH HERNANDEZ FAJARDO - Directora Instituto Internacional de Idiomas, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. -** CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DECIMA.** CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista **NO** tiene derecho a gastos de desplazamiento o permanencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - GASTOS DE VIAJE**:** El contratista **NO** tiene derecho a gastos de viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e

incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación N° 291 de fecha 15 de octubre de 2026 y CDP N° 456 de fecha 26 de octubre de 2026. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, judiciales, registro de deudores alimentarios (REDAM). Medidas correctivas. 6. Certificados de afiliación de salud y afiliación de pensión. 7. Examen médico ocupacional de ingreso. 8. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA. —**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución**. CLASULA VIGESIMA CUARTA:** AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA PUBLICACION EN SECOP Y DECLARACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**:** Los datos personales aquí recolectados serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo) y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC y sus modificaciones**.**

Para constancia se firma en Tunja el 29 DE OCTUBRE DE 2026.

LA UNIVERSIDAD

Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Moreno Téllez

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

LAURA EIRENE RAMOS JAIMES
CC No. 1.098.700.703

Proyectó: Ivonne González

VIGILADA MINEDUCACIÓN